

*Este periódico oficial se publica los Lunes, Jueves y Sábados; y se admiten suscripciones calle del Temple n. 32.*



*Precios de suscripción: en esta ciudad por un mes 6 rs., por tres 15. Para fuera franco de porte un mes 10 rs. tres 27.*

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

*Núm. 417.*

**GOBIERNO SUPERIOR POLITICO**

**DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

En una quinta situada en el departamento de los bajos Pirineos se introdujeron dos ladrones el 26 del mes último una yegua de 8 á 9 años, pelo negro, con una mancha blanca en uno de los costados, algunos pelos tambien blancos en el lomo, y un muieto que la seguia nacido el 15 del citado mes, un caballo bayo de 4 á 5 años con una cicatriz en el petral como si hubiera sido uncido, otra en la parte inferior del brazuelo izquierdo, una silla de picadero con las correas, una gamarra con planchas plateadas, una sobrecincha de lana con pintas encarnadas y dos colleras con ramales. Y teniendo noticia de que dichas caballerías y efectos han sido introducidos en España y pudiera suceder que tambien lo hubiesen sido en esta provincia, prevengo á los alcaldes constitucionales, que procuren su detencion y en el caso de conseguirla, asi como la de los conductores den parte á mi autoridad para las medidas convenientes. Zaragoza 25 de Agosto de 1844 =Martin de Foronda y Viedma.

*Núm. 418.*

No pudiendo tolerarse por mas tiempo el abuso que cometen algunos alcaldes constitucionales y personas particulares, con dirigir por el correo pliegos voluminosos que por no ser de interes oficial debieran venir franqueados y no ocasionar un aumento extraordinario en los gastos de correspondencia; prevengo á los citados alcaldes para que lo hagan público por los medios de costumbre, que no se dará curso á ningun asunto particular que no sea dirigido en la forma espresada, y por los documentos oficiales que estando mandados franquear no lo fuesen, se exigirá de multa el doble del porte á los que los remitan sin este requisito. Zaragoza 28 de Agosto de 1844. =Martin de Foronda y Viedma.

*Núm. 419.*

**Intendencia de la provincia de Zaragoza.**

*La Direccion general del Tesoro público me dice lo que sigue.*

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunica-

do á esta Direccion en 22 de Julio último la Real orden siguiente =Excmo. Sr: Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dijo á este de Hacienda en 20 del actual lo que sigue.=Continuamente los Prelados y Gobernadores de las Diócesis dirigen á la Reina solicitudes de Eclesiásticos que tienen por objeto la reclamacion de asignaciones personales, estando limitada en muchos casos toda la instruccion de semejantes instancias al simple oficio con que el Diocesano la recomienda. El inconveniente que nace de esta práctica es el de seguirse y terminarse en el Ministerio de mi cargo un cúmulo de expedientes cuyo conocimiento mejor se adopta á la índole de las Contadurías de provincia que á la de una Secretaría del Despacho, y cuya resolusion mas bien que de la autoridad Real debiera impetrarse de los Gefes de la Hacienda pública, sin traspasar el límite de sus atribuciones ordinarias. En otros expedientes se observa que comenzados á instancia de los Eclesiásticos ante las respectivas Intendencias, se continúan sin oír el dictámen de los Diocesanos, y remitidos despues por la Direccion del Tesoro, vienen á radicar en la Secretaría del cargo de V. E., mientras que la de Gracia y Justicia suele estar conociendo á la vez de las mismas pretensiones por haberlas dirigido el Obispo ó Gobernador, con grave riesgo de que recaigan providencias contradictorias. Defectos semejantes se advierten en la prosecucion de instancias sobre reparacion de los templos y abono de los gastos del Culto; y la buena administracion exige que se procure la uniformidad en los trámites de tales expedientes y no se confundan las atribuciones de las Oficinas de la Hacienda con las peculiares de este Ministerio. Persuadida por tanto la Reina de los perjuicios inherentes á la práctica adoptada en la actualidad, y deseando que para incoar, proseguir y resolver las peticiones sobre pago de cuotas que se cubren con los productos de la contribucion del Culto y Clero, se fije un orden que redunde en pro de la causa pública y favorezca tambien el interes de los particulares, se ha dignado mandar que en adelante se guarden las siguientes disposiciones: Primera. Las instancias sobre haberes personales pertenecientes al alro Clero ó al parroquial, bien sean dirigidas en Cuerpo por los Cabildos ó aisladamente por algun individuo, se remitirán al Intendente de provincia por conduc-

(2)

to del Obispo ó Gobernador de la Diócesis, quienes deberán esforzarse ó negarles su apoyo segun entendieren que son razonables ó carecen de legalidad. Segunda. Para graduar esta y el mínimo ó máximo de los haberes reclamados, así los Ordinarios como las dependencias de la Hacienda pública se atemperarán á las leyes de 21 de Julio de 1838 y 14 de Agosto de 1841, é instrucciones que las acompañan; y solo en cuanto á la asignacion anual de los parrocos, Coadjutores y Beneficiados observarán lo dispuesto en la circular de 20 de Abril de 1842, hasta la resolucion del expediente general que se instruye sobre la materia. Tercera. El mismo curso se dará á las reclamaciones que versen sobre fondos de administracion diocesana, reparacion de los palacios episcopales, y gastos ordinarios y extraordinarios en las Catedrales, Colegiatas Iglesias priorales y Abadías. Cuarta. En el caso de que el punto sometido á la deliberacion de los Intendentes pueda decidirse por el texto de las leyes é instrucciones citadas, acordarán lo que creyesen oportuno; quedando á los interesados salvo el medio de acudir á la Direccion del Tesoro, cuando notaren que en las Oficinas de provincia se entorpece la instruccion de los expedientes ó se reputaren agraviados en la decision. Quinta. Remitirán los Intendentes al Gobierno por conducto de la expresada Direccion los expedientes de consulta sobre dudas que se suscitaren, los que se formen sobre gastos extraordinarios, de fabrica de las Catedrales, Colegiatas, Abadías é Iglesias priorales, y aumento del presupuesto de su culto, oyendo siempre en la instruccion de estos últimos al respectivo Gefe superior político, y procurando conciliar la uniformidad en sus dictámenes. Sexta. Para presentarse en esta Secretaría de Gracia y Justicia instancias relativas á los asuntos de que se trata en la disposicion tercera, deberán los Gobernadores exponer el fundamento de ellas en los oficios de remision, y decir que las estiman razonables y no han sido atendidas ni en la Intendencia ni en la Direccion del Tesoro. Séptima. Los Prelados y Gobernadores de las Diócesis dirigirán á los Ayuntamientos y en su caso á las Diputaciones provinciales, las solicitudes que versen sobre gastos del culto parroquial; y para acudir á S. M. por esta Secretaría deberán expresar asimismo que no han sido apreciadas las reclamaciones hechas á la Diputacion provincial ni al Ayuntamiento. Octava. Serán devueltas á los Diocesanos bajo cubierta las que en otra forma se elevaren á S. M. Ultima. De esta regla se exceptúan las instancias que hicieren los individuos del alto Clero para que se reformen las disposiciones acordadas ó que se acordaren en adelante sobre los haberes devengados desde Octubre de 1841 hasta Diciembre de 1843, mediante que por circular de 30 de Enero último se reservó á la propia Secretaría examinar las nóminas que abrazan la época mencionada. De órden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes, y que lo comuniquen con igual objeto á los Intendentes de provincia. = Y lo traslado á V. S. para su mas estricto cumplimiento, disponiendo su publicacion en el Boletin oficial de esa provincia. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1844. = Con habilitacion especial:

El oficial mayor, Felipe Mauricio Andriani.  
Y en cumplimiento de cuanto previene la antecedente Real órden la inserto en el Boletin oficial para conocimiento de las personas á quienes comprende. Zaragoza 19 de Agosto de 1844 = P. V. = Genaro Carrascosa.

Núm. 420.

Diputacion provincial de Zaragoza.

Nota de los Españoles que por reclamaciones hechas ante esta corporacion despues que se mandaron publicar las listas electorales, se han declarado por la misma en las sesiones públicas desde el 24 al 28 del corriente mes, con derecho á ser electores ó excluidos de serlo por no tenerle ya, caso de la ley en que se hallan y pueblos de su residencia.

### PARTIDO DE ZARAGOZA.

ZARAGOZA.—INCLUIDOS EN EL 1.º CASO.

D. Manuel Noguera. Pedro Rubio.  
Pedro Grasa. Vicente Guimara.

JUSLIBOL.

D. Francisco Blanquez. Pantaleon Lacambra.  
Celestino Campos.

IDEM EN EL 2.º CASO.

D. Pantaleon Sesé menor. Simon Sesé.

ZARAGOZA.—IDEM EN EL 4.º CASO.

D. Luis Blanco y vellilla. Roberto Zaragoza.  
Ignacio Peiro. Juan Ramirez.  
José Cormano. Vicente Ribera.  
Domingo de Domingo. Pascual Esteban.  
Ramon Claver. Manuel Reinoso.  
Antonio Julvez.

JUSLIBOL.

D. Manuel Abanses. Mariano Taguas.  
Manuel Laged. Antonio Lahoz.  
Pedro Paul. Angel Fuentes.

PUEBLA DE ALFINDEN—ESCLUIDOS.

Rafael Lapuente por fallecimiento.

### PARTIDO DE BORJA.

BORJA.—INCLUIDOS EN EL 4.º CASO.

D. Rufino Cardona. Atilano Companis.  
José García Paredes. Felipe Tegero.

ESCLUIDOS.

D. Gabriel Marco por fallecimiento. Lorenzo Azcona por id.  
Felipe Urbasos por id. Nicolás Aguilera por id.  
Mariano Corellano id. Remigio Dargallo por id.  
cambio de domicilio.

### PARTIDO DE CALATAYUD.

CALATAYUD.—INCLUIDOS EN EL 1.º CASO

D. Mariano Corso.

EL FRASNO.

D. Julian Moya. Francisco Monteagudo  
Javier Parra. Cardiel.  
Felix Moreno. Manuel Melus Martinez.

CALATAYUD.—IDEM EN EL 4.º CASO.

D. Fernando Yera.

### PARTIDO DE DAROCA.

PANIZA.—INCLUIDOS EN EL 1.º CASO.

D. Diego Gambon. Miguel Igueras menor.  
Bernardo Uson. Miguel Baselga mayor.  
Felix Lopez. Miguel Garcia Gaudioso.  
Francisco Idiago. Mariano Lario.  
José Garcia. Mariano Millan.  
Julian Tomas. Pedro Gaudioso.  
Joaquin Espinosa. Pedro Gutierrez.  
Joaquin Andreu. Pedro Conde.  
Miguel Cebrian. Pedro Gil.  
Lorenzo Suro. Valentin Cebrian.

**IDEM EN EL 2.º CASO.**

D. José Sancho.	José Sancho.
Mariano Burillo.	Mariano Bueno.
Pedro Ubide.	Joaquin Idiago.
Pedro Burillo.	Manuel Oteo Molina.
Paulino Floria.	Cristobal Oteo.
Fermin Diaz.	Antonio Espinosa.
Pedro Rams.	Antonio Jaime.
Bernabé Marin.	Manuel Oteo Lanaspá.
Antonio Gambon.	

**IDEM EN EL 4.º CASO.**

D. Manuel Martinez. Antonio Val.

**PANIZA.—ESCLUIDOS.**

Aurelio Valero por fa- llecimiento.	Francisco Garcia Ba- selga por id.
Baltasar Calatayud id.	Lucio Serrano por id.
Francisco Pascual id.	Martin Garcia por id.
Francisco Lanaspá ma- yor por id.	Rafael Burillo por id.
LUESMA.—José Casaus	Bernardino Burillo id.
por id.	por id.

**TORRALVA DE LOS FRAILES.**

Antonio Sanchez por id.	Juan José Aranda por
Joaquin Acero por id.	id.

**PARTIDO DE EJEJA.**

**TAUSTE.—INCLUIDOS EN EL 1.º CASO.**

D. Martin Guitarte.	Manuel Gimeno.
Francisco Cardona y Llera.	Pedro Simon.

**IDEM EN EL 2.º CASO.**

D. Jorge Ortiz.	Francisco Ejeja.
Isidro Roncales.	Miguel Castillo.
Francisco Tudela.	Antonio Soro.
Pascual Abenoza.	Miguel Anso menor.
Valero Latorre.	

**IDEM EN EL 4.º CASO.**

D. Angel Navarro.	Manuel Lecñena.
Joaquin Calabia.	José Laborda.
Bartolomé Latorre.	Ramon Lopez.
Manuel monguilod y gil.	Antonio Pelache.
Mariano Val.	Manuel Rodriguez.
Pedro Magallon.	Pascual Estaregui.
José Arjol.	Antonio Cupillar.
Manuel Laborda de Asensio.	Manuel Perez.
Pascual Laborda y Car- dona.	José Chacorren.
Miguel Monjon.	José Llera y Nandín.
José Ortiz.	Manuel Martin y Pan- torras.
Manuel Casajus.	Diego Larraz.
Manuel Ortiz.	Mariano Lecñena.
Antonio Roche de Pedro	Cristóbal Oliver.
Antonio Roche y Car- dona.	Mariano Lostale.
Antonio Pellicer.	Diego Gil.
Felix Guebara.	Alfonso Carreras.
Manuel Cardona.	Escolástico Carceller.
Pascual Bertin.	Mariano Casanova.
José Rodriguez.	Pedro Casajus.
Miguel Rodriguez.	Mano Tudeia de Vi- cente.
Manuel Aragües.	José Llera y Laiglesia.
	Babil Longas.

**PARTIDO DE LA ALMUNIA.**

**LONGARES.—INCLUIDOS EN EL 4.º CASO.**

D. Pedro José Berdejo Remigio Dargallo.

**LA ALMUNIA.**

D. José Lozano.	Juan Colas Andaluz.
Valero romeo Martinez.	Simon Montesinos.
Clemente Perez Mostajo	

**LONGARES.—ESCLUIDOS.**

D. Diego Garcia por fa- llecimiento.	Juan Royo por id.
	Pascual Menao por id.

**PARTIDO DE PINA.**

**ALBORGE.—INCLUIDOS EN EL 1.º CASO.**

D. Lorenzo Alda.	Felipe Iniguez.
Gavin Laborda.	Ramon Burillo.

**IDEM EN EL 2.º CASO.**

D. José Lierta.	Mateo German.
Pedro Antonio German.	Francisco Puyoles.
José Madre y Destre.	

**PARTIDO DE SOS.**

**URRIES.—INCLUIDOS EN EL 1.º CASO.**

D. Mariano Lobera.	Pedro Garin.
José Cuellar.	Francisco Jordan.
Jorge Zalva.	Mariano Espada.
Isidro Martinez.	Sebastian Bagues.
Isidoro Goyena.	Gregorio Miranda.
Pedro Gimenez.	Martin Goyena.
Mariano Latorre.	

**IDEM EN EL 2.º CASO.**

D. Ramon Peiro.	José Gil y Salvo.
José Rodrigo.	Tomás Bentura.
Martin Ruiz.	José Ripalda.
Lorenzo Blanzaco.	Manuel Peman.
Miguel Peyre.	Juan Zalva.
Juan Angel Martinez.	Ramon Irrigüible.
Pilar Iso.	Matias Ripalda.
Miguel Ayres.	Martin Marcellan.
Tomas Baynes.	Juan Antonio Plano.
Ignacio Guinda.	José Lopez.
Vicente Biota.	Esteban Ruiz.
Bernardo Gil.	José Benede.
Pedro Juan Sanchez.	Francisco Lafarga.
Andres Baynes.	Epifanio Aldunate.
Miguel Gil.	Miguel Landa.

**PARTIDO DE TARAZONA.**

**EL BUSTE.—INCLUIDOS EN EL 1.º CASO.**

D. José Sebastian.	José Villalva.
Blas Villalva.	Crisóstomo Gil.
Manuel Bonet.	Florencio Sanz.
Manuel Pardo.	Aniceto Bonel.

**TRASMOZ.**

D. Miguel Lahuerta. Melchor Andia.

**NOVALLAS.**

D. Marcial Chueca.	Gregorio Bazquez.
Jorge Chueca.	Angel Laera.
Manuel Royo.	Bernardo Zamboray.
Andres Bazquez.	Eugenio Cunchillos.

**LITAGO.**

D. Manuel Andia.	Santiago Aperte.
Tomas Magallon.	Felix Lamana.
Antonio Magallon.	José María Lahuerta.
Cefetino Gimenez.	Paulino Miguel.
Ignacio Miguel.	Jorge Huerta.
Seberino Gimenez.	José Gimenez.

**TORTOLES.—Mariano Motilva.**

**LITAGO.—IDEM EN EL 2.º CASO**

D. Francisco Longas.

**TRASMOZ.**

D. Manuel Burguete.	Bernabé Vicor.
Luis Bernis.	Francisco Lamana.
Marcos Larrenua.	Manuel Perez.
Tomas Perez.	Dionisio Perez.

**SANTA CRUZ DE MONCAYO.**

D. Joaquin Berges.	Manuel Magallon Torres.
Pascual Garcia.	Mariano Miranda.
Mariano Magallon.	Francisco Magallon.
Millan Lorente.	Estanislao Magallon.
José Magallon.	Domingo Berges.
<b>TARAZONA.—IDEM EN EL 4.º CASO.</b>	
D. Francisco Cobos.	Rudesindo Jarcas.
Mariano Gil.	Juan Coscolin.
Matias Ruiz.	

Zaragoza 29 de Agosto de 1844 = El presidente, Martin de Foronda y Viedma. = Joaquin Francisco Calvo, Vice Secretario.

Núm. 421.

**GOBIERNO ECLESIASTICO**

DEL ARZOBISPADO DE ZARAGOZA SEDE VACANTE.  
A los venerables párrocos y regentes de la Diócesis salud en Nuestro Señor Jesucristo.

Sabed: Que gracias á la gran piedad de nuestra amada Reina Doña Isabel II (Q. D. G.) queda restablecida la Comisaría general de los Santos Lugares de Jerusalem. Asi nos lo manifiesta en su Real orden de 29 de Marzo circulada en 3 de Junio del presente año. En ella hace ostension de sus benéficas miras hácia tan santa obra que se halla bajo su Real proteccion y patronato á imitacion de los Reyes sus predecesores. Quiere proporcionarle toda prosperidad y sacarla de su abatimiento con sábias y piadosas disposiciones, y entre otras la de encomendarnos que con celo y eficacia y en cuanto penda de nuestras atribuciones, contribuyamos al fomento y espédita recaudacion de los productos correspondientes á tan recomendable obra, secundando los piadosos deseos de S. M.

Muy grato nos ha sido este loable encargo, y creemos que tambien lo será á vosotros; y á todos nos debe ser de la mayor satisfaccion y causarnos un dulce placer si podemos decir, que por nuestra parte nada se ha omitido de cuanto pueda ceder en beneficio y conservacion de aquellos Santos Lugares, tan apreciados y venerados de todos los cristianos, por lo que nos recuerdan de lo que en ellos hizo y padeci6 nuestro amado Redentor Jesus. Os amonestamos pues que enterados de la circular que del Vice-Comisario de esta Diócesis habreis recibido, cumplais sin demora, con exactitud y fidelidad lo que en ella se previene. Asi nos lo prometemos de vuestra acendrada caridad, devocion y amor á los Santos Lugares de Jerusalem, y vuestro celo por su conservacion; y esperamos que estos estímulos sean bastantes y los únicos para alejar de vosotros toda indolencia, fiabilidad y tibieza en ejecucion de lo que S. M. ordena y manda por medio de sus Vice-Comisarios. Dado en Zaragoza á 20 de Agosto de 1844. = Ramon Ezquerria, Gobernador = Por mandado de su Señoría, Juan Miguel Glaría, Secretario.

**DISPOSICIONES MUNICIPALES.**

La conduta de médico de la villa de Calanda se halla vacante, su dotacion consiste en seis mil y doscientos rs. anuales satisfechos por el Ayuntamiento á S. Miguel de Setiembre en dinero y trigo; los que quieran interesarse presentarán sus solicitudes francas de porte hasta el dia 8 de Setiembre próximo en cuyo dia se proveerá.

La conduta de Cirujano del pueblo de Juslibol se halla vacante su dotacion consiste en 2400 rs. vn. pagados á S. Miguel de Setiembre el arbitrio de las barbas, cinco torres y el molino, los aspirantes á ella

dirigirán sus solicitudes francas de porte al Alcalde de dicho pueblo hasta el 15 de Setiembre próximo que se proveerá.

En la villa de Urrea de Jalón se halla vacante la plaza de pastor y vizalero, su salario consiste en catorce cahices de trigo ciento cuarenta rs. vn. y dos cuartos al mes por cada res que vaya á la vizcará: los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento antes del veinte y dos del próximo Setiembre en que se proveerá con los pactos que se les manifestará á los agraciados.

La conduta de albeitar de Villarroya de la Sierra partido de Ateca, se halla vacante, su dotacion consiste en 3260 rs. vn. pagados por los vecinos que tengan caballerías, la que se proveerá el 16 de Setiembre próximo. Los pretendientes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Sr. Alcalde.

Las condutas de médico, boticario y albeitar de Acered con los anejos de Alarba y Castejon distantes los dos media hora, se hallan vacantes, sus dotaciones son, la del primero y segundo 4000 rs. y 80 rs. por la casa, y la del tercero 2800 rs. y 80 por la casa. Los que quieran solicitarlas dirigirán sus memoriales francos de porte al Alcalde de Acered hasta el 8 de Setiembre próximo que se proveerán.

La conduta de herrador con la fragua de la villa de Godojos en el partido Judicial de Ateca se halla vacante, los que gusten pretenderla dirigirán las solicitudes francas de porte hasta el dia 8 de Setiembre próximo que se proveerá.

**AVISOS PARTICULARES.**

Se arriendan el molino arinero con su huertecito y corral independiente para la cria de cerdos, y la huerta amurallada con árboles frutales de cabida de tres cahices sitos en el pueblo de Trasobares, que pertenecieron á las monjas de dicho pueblo. El molino principiará su arriendo desde primero de Enero próximo, y la huerta desde primero de Noviembre de este año. El encargado habita en dicho pueblo en la casa que fué de la abadesa y dará razon de los precios, pactos y condiciones de los arriendos, que se harán juntos ó separados, y en Zaragoza en la plaza de S. Felipe núm. 99.

En el dia 8 del próximo Setiembre á las 10 de su mañana en las casas habitacion del Sr. Administrador en el pueblo de Zaila se arrendarán y rematarán en favor del mejor postor las yerbas de Val de Mora, Condasa, Pedrañales y Barrancos el que quiera intervenir concurrirá á dicho sitio y hora.

En Ejea de los Caballeros se arrienda una hacienda labranza denominada la Capellanía de Guerrero; quien quisiere hacer postura se servirá pasar á tratar de ajuste calle de la mantería número 151 en Zaragoza.

El dia 9 y 10 de Setiembre se ejecutarán dos corridas de toros en la ciudad de Calatayud, siendo el primer espada Lábi y compañía de Madrid, con un banderillero que ejecutará el salto de la pica.

**ERRATAS.**

En el Boletín oficial anterior núm. 104 se decidieron las equívocas siguientes = El pueblo de Adahuesca en la casilla del total donde dice = 5 = léase = 7. Balconchan y Berruoco en la casilla de tenientes y suplentes = dice = dos = no ha de decir nada. Barbastro y Cariñena en la casilla de regidores y suplentes = dice = 10 = léase = 9. Enate casilla del número de electores = dice = 13 = léase = 19. Letux y Monzon casilla de regidores y suplentes = dice = 8 = léase = 7. Naval en la casilla de regidores y suplentes = dice = 6 = léase = 7. En Zaragoza casilla de electores donde dice = 913 = léase = 1913. Fuentes de Giloca que no tiene señalado distrito léase en su casilla = uno.

Zaragoza: Imprenta Nacional.  
Su propietario, Ramon Alvarez.